

de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Colmenar Viejo y ermita de los Remedios, provincia de Madrid (expediente número 10.454), con arregio, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Colmenar Viejo y ermita de los Remedios, de cinco kilómetros, pasará por calle Real, parada, plaza de toros, convento, colonia Las Vegas y Vivero, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Expediciones: Dos diarias de ida y vuelta.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Dos con capacidad mínima para transportar treinta viajeros sentados en cada uno de ellos y clase única.

Tarifas: Clase única, a una pesetas viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, a 0,15 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Afluente b).

Madrid, 31 de agosto de 1974.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—8.078-A.

19097

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Manresa y el monasterio de Montserrat. Expediente número 9.130.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 24 de julio de 1974, ha resuelto adjudicar definitivamente a «Tranvía o Ferrocarril Económico de Manresa y Berga, S. A.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Manresa y el monasterio de Montserrat, provincia de Barcelona (expediente número 9.130), con arregio, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Manresa y el monasterio de Montserrat pasará por Can Massana, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

De y entre Manresa y el cruce de la CC-241 con la provincial de Can Massana y viceversa.

De y entre Can Massana y el monasterio de Montserrat y viceversa.

Expediciones: Una diaria de ida y vuelta y dos de ida y vuelta los domingos y festivos desde el 27 de abril al 30 de septiembre y dos de ida y vuelta los domingos entre el 1 de octubre y el 26 de abril.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Dos con capacidad mínima para transportar cuarenta viajeros sentados en uno de ellos y veinte viajeros también sentados en el otro y clase única.

Tarifas: Clase única, a 1,412 pesetas viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, a 0,2116 pesetas por cada 10 kilogramos kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Como afluente b).

Madrid, 31 de agosto de 1974. El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—8.079-A.

19098

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera, exclusivamente de ferias y mercados, de Betanzos a Oleiros y otros; de Torres a Guisamo y otros, y de Villamateo a Betanzos. Expediente número 7.540.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 24 de julio de 1974, ha resuelto adjudicar definitivamente a doña Carmen Calviño Babio el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera, exclusivamente de ferias y mercados, de Betanzos a Oleiros, a Carral, a Momán y a Teijeiro; de Torres a Guisamo, a Betanzos, a Porto (Cabañas) y a Puenteume, y de Villamateo a Betanzos, provincias de La Coruña y Lugo (expediente número 7.540), con arregio, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: Los itinerarios de Betanzos a Oleiros, de 12 kilómetros; de Betanzos a Carral, de 22 kilómetros; de Betanzos a Momán, de 34 kilómetros; de Betanzos a Teijeiro, de 28 kiló-

metros; de Torres a Guisamo, de 18 kilómetros; de Torres a Betanzos, de 22 kilómetros; de Torres a Porto (Cabañas), de 18 kilómetros; de Torres a Puenteume, de 17 kilómetros, y de Villamateo a Betanzos, de 21 kilómetros, se realizarán todos ellos en expedición directa sin paradas fijas intermedias, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados.

Expediciones: De Betanzos a Oleiros, una de ida y vuelta los días 6 de cada mes.

De Betanzos a Carral, dos de ida y vuelta los días 4 y 13 de cada mes.

De Betanzos a Momán, dos de ida y vuelta los días 4 y 19 de cada mes.

De Betanzos a Teijeiro, una de ida y vuelta los días 5 y 18 de cada mes.

De Torres a Guisamo, una de ida y vuelta los días 10 y 26 de cada mes.

De Torres a Betanzos, una de ida y vuelta los martes y domingos y primero y tercer jueves de cada mes.

De Torres a Porto (Cabañas), una de ida y vuelta los días 8 y 21 de cada mes.

De Torres a Puenteume, una de ida y vuelta los viernes y el segundo y último domingo de cada mes.

De Villamateo a Betanzos, una de ida y vuelta los días 1 y 16 y todos los domingos y jueves de cada mes.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Dos con capacidad mínima para transportar 36 y 40 viajeros sentados, respectivamente, y clase única.

Tarifas: Clase única, a 0,44 pesetas viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, a 0,066 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente b). En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 31 de agosto de 1974.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—8.084-A.

19099

RESOLUCION de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se hace pública la adjudicación definitiva del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Buñola y Palma de Mallorca. Expediente número 10.881.

El excelentísimo señor Ministro de este Departamento, con fecha 24 de julio de 1974, ha resuelto adjudicar definitivamente a don Pedro Nadal Salas el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre Buñola y Palma de Mallorca, provincia de Baleares (expediente número 10.881), con arregio, entre otras, a las siguientes condiciones:

Itinerario: El itinerario entre Buñola y Palma de Mallorca, de 17 kilómetros, pasará por Palmañola, con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en las localidades o puntos singulares del camino antes citados, estableciéndose las siguientes prohibiciones de tráfico:

En la zona urbana delimitada por Orden ministerial de 14 de enero de 1971 entre la capital y el límite de su término municipal.

Provisionalmente, y excepcionalmente, podrá tomar y dejar viajeros entre dicho límite y el punto kilométrico 4,450 de la CC-771, exclusivamente hasta que el Ayuntamiento de Palma de Mallorca haga uso de la competencia que la citada Orden ministerial le ha reconocido, momento en que la prohibición indicada se observará en sus estrictos términos.

Expediciones: Tres diarias de ida y vuelta.

Horario: Se fijará de acuerdo con las conveniencias del interés público, previa aprobación de la Jefatura Regional de Transportes Terrestres.

Vehículos adscritos a la concesión: Dos con capacidad mínima para transportar veintisiete viajeros sentados en cada uno de ellos y clase única.

Tarifas: Clase única, a 0,824 pesetas viajero-kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, a 0,15 pesetas por cada 10 kilogramos-kilómetro o fracción.

Sobre las tarifas de viajero-kilómetro, incrementadas con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el Seguro Obligatorio de Viajeros.

Clasificación del servicio respecto del ferrocarril: Coincidente grupo a). En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda.

Madrid, 31 de agosto de 1974.—El Director general, Plácido Alvarez Fidalgo.—8.080-A.